

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMA, 15 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3411

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^o.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florid», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR. NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de publicación.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^o de 1900 sobre reformas fiscales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se vende en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION PRIMERA

Resolución número 71, de 6 de julio de 1920, por la cual se concede a la señora María de la Cruz Herrera vda. de Caballero, una recompensa pecuniaria de B. 90.00..... B. 5.75

Resolución número 72, de 6 de julio de 1920, por la cual se concede a la señora Juana Cruzas de Ducreaux..... B. 5.75

SECCION SEGUNDA

Resolución número 194, de 6 de junio de 1920, por la cual se concede una recompensa..... B. 5.75

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 51, de 13 de junio de 1920, por la cual se concede una recompensa..... B. 5.75

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos que presentan ante el Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el año de 1919, en el Distrito de Panamá..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1920..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1921..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1922..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1923..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1924..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1925..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1926..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1927..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1928..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1929..... B. 5.75

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el año de 1930..... B. 5.75

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Centro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Repùblica al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1927..... 10377

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Centro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Repùblica al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1928..... 10377

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTOS

Diferencia practicada en el Libro Mayor de un comerciante..... 10377

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Junio de 1923..... 10377

Avíos Oficiales..... 10377-78

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se concede a la señora María de la Cruz Herrera vda. de Caballero, una recompensa pecuniaria de B. 90.00.

Repùblica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 6 de Julio de 1920.

Del expediente resulta que la señora Carlota Ducreaux se ha dirigido a esta Secretaría, manifestando que ella fue instituida por el extinto Teniente Zamora, por medio de testamento obituario, como única heredera universal de todos sus bienes, y en confirmación de ese hecho adjuntó a su escrito un certificado del Notario Público Número 2 del Circuito, en cuya oficina se halla protocolizado el aludido testamento. Con este motivo pide la señora Ducreaux que se suspenda la resolución que favorezca a la viuda de Zamora en una cuota-parte mayor que la que le corresponde, hasta que el poder Judicial reconozca sus derechos, conforme a las reglas estatuidas por el Código Judicial.

Esta pretensión de la señora Ducreaux no procede:

1.º Porque a ningún empleado de la fuerza de Policía le concede la ley, con motivo de su muerte, recompensa pecuniaria especial ninguna;

2.º Porque en los casos de muerte de algún empleado de la fuerza de Policía en determinadas circunstancias, los artículos 2177 a 2180 del Código Administrativo le reconocen a sus deudos el derecho a una recompensa pecuniaria, que las disposiciones legales citadas determinan;

3.º Porque es después de la muerte del empleado de la fuerza de Policía cuando se nace el derecho a la recompensa pecuniaria, pero no para el muerto sino para sus deudos;

4.º Porque muerto el teniente Zamora en las condiciones que determina el artículo 2180 del Código Administrativo, nació para sus deudos el derecho a la recompensa pecuniaria de que trata esa misma disposición legal;

5.º Porque como la señora Ducreaux no es viuda del Teniente Zamora, o al menos no ha probado que lo sea, no tiene derecho a la recompensa en alusión; y el hecho de que el Teniente Zamora la haya instituido heredera universal por testamento le podría dar derecho a los bienes que el testador haya dejado al muerto y de los cuales podría el disponer libremente, pero no de un derecho ajeno.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con el consejo del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Reconócese que la señora Juana Crum de Zamora tiene derecho a que del Tesoro Nacional se le pague la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA BALBOAS (B. 200.00), que es el sueldo de un Teniente de Policía, en un trimestre, como recompensa por la muerte de su esposo José C. Zamora, acaecida por enfermedad contraída en el servicio.

No se accede a la petición de la señora Ducreaux por cuanto ella no ha comprobado ser deudor del finado Zamora, cuyo caso en que podría tener derecho a discutir la recompensa que pretende.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 169

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, 8 de julio de 1920.

RESULTO:

Se acepta la renuncia que del puesto de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, ha presentado señor J. R. Arroyo, en memoria del de los corrientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 52

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, 29 de junio de 1920.

Vista la carta anterior presentada por el señor Nathaniel Hill, en la cual, a nombre de su hijo Henry, presenta renuncia del cargo de Consul ad honorem que desempeña en Santa Ana, El Salvador.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia acreditada.
Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de julio de 1920.

Escriptura número 281 de la Notaría del Circuito de Colón, de 20 de junio próximo pasado, por la cual Angel Parra y Alfonso Pérez adquieren y adquiran una escritura anterior.

Escriptura número 188 de 21 de diciembre de 1911 de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual William Addison vendió una finca a Ethel White en Shadwell.

Escriptura número 34 de 9 de julio de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas, por la cual Alejandro García garantiza con hipoteca la exención de Augusto Díaz.

Certificado número 440 de 9 de los corrientes, en el cual consta la matrícula comercial de la raza de comercio. Vee Wong.

Escriptura número 893 de 19 de julio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Kopcke vende una casa situada en esta ciudad a la señora Louise Brakemier.

Escriptura número 832 de 22 de junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Salazar Salas impone un gravamen sobre varias fincas de su propiedad a favor de Juan Henrique Herman Lefevre.

Escriptura número 39 de 6 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel González vende a Higinio de León una casa ubicada en Las Tablas.

Oficio número 559 de 7 de los corrientes, del Juez Segundo Municipal, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida por J. Illueca a favor de la Nación.

Oficio número 725 de 30 de Junio último, del Juez Cuarto Municipal, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida por J. Illueca a favor de la Nación.

Oficio número 158 de 6 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena cancelar el secuestro recaído sobre una finca de propiedad de Isidro Maestre Vergara y Octaviano B. Pérez.

Escriptura número 762 de 9 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miriana Rosa Lyons cancela una hipoteca constituida a su favor por A. Castro.

Escriptura número 175 de 2 de Septiembre de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Nicolás Ruliova un lote de terreno.

Oficio número 515 de 8 de los corrientes, del Juez Quinto de este Circuito, por el cual ordena cancelar la inscripción de hipoteca constituida por Francisco Filós para garantizar la fianza de exención del delito de tentativa de estupro y corrupción de menores, por haber sido sobreseído.

Escriptura número 11 de 5 de Febrero de 1919, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mercedes López vinda de Piéregu un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

Escriptura número 38 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas Rivera constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exención de Aristides Llitas, sindicado del delito de hurtos.

Escriptura número 110 de 26 de Junio último, de la Notaría Primera de Cocté, por la cual Celestino Márquez vende a Macedonio García una finca rural ubicada en el Distrito de Penonomé.

Escriptura número 89 de 29 de Marzo último, de la Notaría de Cocté, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gerardo Hernández Badiola un lote de terreno ubicado en la Bauda.

Escriptura número 924 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Casio Huergo un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Diligencia de fianza de costas extendida ante el Juez Segundo Municipal el 7 de los corrientes, por la cual Emilio Náuñez se constituye fiador de Juan Pérez Gutiérrez para responder de los perjuicios que pudieran ocurrir.

Diligencia de fianza de costas, extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Belalcaz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los perjuicios que pudieran ocurrir a Mamédi Ernesto Martínez en el juicio que por el mismo se adelanta en ese tribunal contra David Álvarez.

Panamá, 9 de julio de 1920.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de julio de 1920.

Escriptura número 953 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación por la suma de B. 100.00 para garantizar la exención del delito del sindicado del delito de rapiña, Alejandro Cuevas.

Escriptura número 950 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sara Garnica garantiza con fianza hipotecaria, sobre una finca de su propiedad, la exención del sindicado del delito de adulterio. Modesto de León, y al efecto hipoteca una finca de su propiedad a favor de la Nación en B. 150.00.

Escriptura número 48 de 26 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Rodolfo Lauvera Castreñón obtiene título del terreno denominado «La Gabiotas», situado en el Distrito de Las Palmas.

Escriptura número 179 de 28 de Junio último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Sebastián Ubaldino Vega un lote terreno situado en el Distrito de San Carlos.

Panamá, Júlio 10 de 1920

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de julio de 1920.

Poder conferido en Santiago de Chiriquí por Raúl de Roux, a favor de Guillermo Alberto de Roux, ante Luis Cousine Taívera.

Copia de diligencia de fianza hipotecaria constituida por Julio Arjona Q. para responder de los perjuicios que se le pudieran ocasionar a Margarita Dixon.

Escriptura número 946 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 7 de los corrientes, por el Consejo de Administración de la sociedad J. P. Arango & Co. Incorporada, el 7 de los corrientes.

Escriptura número 347 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 7 de los corrientes, por el Consejo de Administración de la sociedad J. P. Arango & Co. Incorporada.

Escriptura número 296 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. L. Toledo cancela una hipoteca a Ernesto Valencia, y éste constituye nueva hipoteca a favor de Toledo, sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón.

Escriptura número 298 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad «Colón Import & Export Company, Limited», de Colón, cancela hipoteca a Jesús María y José González; y este constituye nueva hipoteca sobre la misma finca a favor de la institución mencionada.

Escriptura número 113 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Gregorio Duque confiere poder a Raúl Cochez para que lo represente en el Tribunal de Cocté.

Escriptura número 191 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alfredo Rovello vende a Emilio Raúl Palomo un lote de su propiedad situado en esta ciudad.

Escriptura número 901 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Díaz vende a Ernesto Beltrán sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escriptura número 230 de 2 de Noviembre de 1908, de la Notaría Segunda, por la cual Federico Boyd vende dos casas situadas en esta ciudad a Ernesto A. Boyd.

Escriptura número 304 de 16 de Junio de 1914, de la Notaría Pública número Primera de este Circuito, por la cual

Federico Boyd vende a Ernesto A. Boyd dos casas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Julio 12 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de julio de 1920.

Copia de la demanda propuesta por Miguel Talavera contra Justiniano Richerfort, para la nulidad de un título de propiedad.

Copia del oficio número 818 de 18 de los corrientes, dictado por el Juez Sexto del Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida por Julio Arjona Q. a favor de la Nación.

Copia de toma de posesión del cargo de Albaque de la sucesión de José Antonio Castillo, por Simeón Castillo, ante el Juez del Circuito de Los Santos.

Escriptura número 78 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ceferino Espino un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escriptura número 198 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Arosemena, por medio de apoderado, vende a Eloisa María Filós, un lote de terreno y dos casas ubicadas en Pueblo Nuevo de las Sabanas.

Escriptura número 960 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel José Jácome vende a Isidro y Mercedes Jácome las dos terceras partes de una finca.

Escriptura número 941 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Alfredo Leignadier constituye hipoteca a favor de «Canavaggio Hermanos» sobre una finca de su propiedad.

Escriptura número 961 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» cancela el poder general que le confirió a Edward Hart Morris.

Escriptura número 577 de 29 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gemarina Guardia vende a Johan Vandet Hans Rocca un lote de terreno ubicado en Las Sabanas.

Escriptura número 928 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lastenia Ramírez de Queralt hace un crédito adicional a Manuela Aizpuru de Matas.

Copia del telegrama de 28 de Junio último, expedido por el Juez Primero del Circuito de Cocté, por el cual ese funcionario ordena la cancelación del embargo que fue decretado sobre una finca de propiedad de José Santiago Stancio.

Escriptura número 925 de 6 de Junio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Roberto Wilcox y Compañía declaran cancelado un contrato celebrado con James Craig Will.

Escriptura número 59 de 26 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Juan Roger de Cochez confiere poder a Raúl Cochez.

Escriptura número 161 de 12 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de las inscripciones de hipotecas constituidas por Héctor Valdés.

Escriptura número 142 de 12 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se ordena la cancelación de las hipotecas constituidas por Florencio Acosemena Izaa a favor de José Natividad Sánchez.

Escriptura número 193 de 9 de Julio en curso, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Alzpira confiere poder general a J. R. Domínguez.

Panamá, 13 de Julio de 1920.
El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD			
	Varones		Mujeres	C. R.		Mayores		Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHIRÍ	4	3	1	2			2	1	1	2		
Monagrillo												
La Arena												
Los Pozos	2	4	1	3			1	1	1	1		
Carros de Paja												
O.C.D.	2	10	4	7	10	4	5	2	3	4		
Curates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA	1	5		3			2	3	3	2		
Chocampa												
Las MINAS												
Panista												
Cipuaya												
Los Castillos												
Potrero												
Portobello												
Paine	2	4	5	2				2		1		
Monte	1			1								
Sur												
Oriente												
Oriente												
Totales	12	26	11	18	10	5	10	8	8	10		

Panamá, 30 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD			
	Varones		Mujeres	C. R.		Mayores		Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Los TABLAS	9	10	4	6			2	4	3	1		
El Río												
Cocal												
Pedregoso												
Tubas abajo												
Cuquindo	1	1		3								
Castelero												
La Palma												
La Tercera												
La Rica	2		1	2			1	2	1	1		
SANTOS	5	6	1	2			2	2	3	1		
Guadalupe												
Chimarrá	2	4	3	3			3	5	2	5		
Guarare	4	12	5	5			3	5	2	5		
Los Asientos												
Maracaras												
Poco	1	2	1	3			2	1	1	3		
La Mina												
Purillita	1	3	1	2			2	1	2	1		
Pipas												
Montaví												
Tomosi												
Totales	33	34	15	32			18	14	15	17		

Panamá, 30 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.—LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS NACIONALES

DILIGENCIA	de propiedad de la señora Hilda E. Price.
pendiente en el libro Mayor de un cuento	
liquidaduría de impuestos Nacionales.—	
Bocas del Toro, Junio 24 de 1920.	
En esta fecha ha presentado el doctor	
José Antonio Price para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a	
el Módulo de la Clínica establecida en	
esta ciudad, que se denomina «Santa Fe»,	

de esta diligencia se compulsará copia auténtica para entregarla al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia, se firma esta diligencia.

El liquidador de impuestos,

ARTURO PRADO E.

El Juez Primero del Circuito,
ZENÓN NÁVALO.
Hilda E. Price.
El Secretario,
José A. Grimas.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Portobelo, a la Tesorería Municipal del mismo, correspondiente al mes de Junio de 1920.

En Portobelo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos veinte, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Junio último.

Encontrándose en la Oficina el señor Teófilo Oliveros, Jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja y el de Cuentas Corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior..... B. 107.36

Ingresos en el mes de Junio.

Impuesto comercial..... 48.00

“ sobre Mercado público..... 6.00

Impuesto sobre Multas de Policía correcional..... 3.25

Impuesto sobre Panaderías.. 2.00

“ “ Tortigas.... 18.75

“ “ Pesas y medidas..... 2.00

Impuesto sobre anuncios y avisos..... 2.00

B. 189.36

Egresos en el mes.

Departamento de Gobierno..... B. 35.60

Departamento de Hacienda..... 7.50

Departamento de Justicia..... 19.00

Departamento de Fomento..... 9.80 B. 72.00

Saldo para Julio.... B. 117.36

Así se terminó la presente acta que se firma para constancia.

El Alcalde,

J. AYARZA L.

El Tesorero Municipal,

TEÓFILO OLIVEROS.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark E.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 1º de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1 501 1470 1592 2305 2541 2798 3376

3 501 1481 1494 2310 2342 2308 3396

12 601 1492 1508 2312 2345 2816 3401

25 601 1513 2329 2347 2817 3462

47 606 1498 1532 2338 2352 2825 3472

64 681 1802 1833 2383 2553 2826 3473
 68 634 1513 1834 2401 2598 2842 3485
 73 685 1518 1847 2407 2621 2845 3488
 124 702 1519 1929 2419 2625 2847 3548
 184 732 1524 1933 2431 2676 2852 3555
 185 1135 1592 1956 2433 2694 2865 3556
 190 1138 1597 1966 2434 2695 2880 3605
 195 1151 1617 1974 2449 2713 2896 3666
 212 1156 1620 2012 2456 2724 2910 3711
 217 1177 1638 2173 2459 2729 3017 3739
 228 1185 1643 2177 2460 2738 3038 3774
 241 1255 1650 2219 2462 2748 3180 3828
 250 1257 1665 2226 2465 2768 3181 3890
 279 1404 1675 2229 2466 2768 3186 3899
 453 1423 1684 2236 2477 2769 3188 3907
 500 1434 1696 2237 2521 2772 3192 4072
 508 1438 1703 2273 2522 2778 3202 4085
 511 1446 1704 2274 2527 2779 3342 4087
 519 1457 1722 2276 2528 2782 3352 4092
 533 1461 1733 2285 2538 2788 3357 4094
 298 2533 2791 3874 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo mes, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cuadro de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
 SANTIAGO DE LA GUARDIA

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6 365 1234 1876 2564 2940 3396 3725
 23 571 1249 1929 2575 2942 3412 3731

24 610 1268 1938 2598 2942 3430 3740
 49 611 1273 1940 2601 2963 3454 3778

69 613 1288 1950 2611 2977 3487 3781
 80 615 1324 2018 2613 2991 3485 3784

82 620 1330 2038 2626 1996 3473 3790
 90 688 1382 2102 2630 3036 3474 3800

98 704 1388 2104 2155 3710 3477 3808
 138 705 1410 2114 2640 3023 3478 3811

139 707 1421 2127 2574 3017 3479 3833
 184 710 1595 2123 2881 3066 3488 3843

173 715 1596 2124 2889 3065 3493 3841
 190 717 1603 2131 2704 3076 3523 3844

198 720 1612 2131 2715 3074 3524 3848
 210 722 1630 2170 2177 3515 3515 3919

236 769 1649 2189 2577 3079 3519 3911
 242 815 1653 2193 2739 3147 3529 3926

249 810 1675 2143 2756 3152 3542 3943
 273 828 1677 2188 2789 3165 3544 3949

281 935 1695 2198 2788 3197 3573 3956
 334 935 1704 2301 2790 3198 3578 3969

335 939 1715 1882 2791 3191 3579 3970
 336 951 1750 1963 1916 3217 3581 3990

362 960 1760 2587 2856 3218 3593 3918

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

401 954 1773 2402 2857 3228 3595 4053
 402 1058 1787 2405 2861 3277 3594 4054
 403 1059 1788 2422 2874 3279 3610 4055
 448 1971 1793 2424 2592 3283 3612 4090
 490 1972 1802 2433 2897 3286 3644 4149
 496 1972 1815 2449 2960 3285 3645 4162
 518 1160 1817 2443 2905 3297 3662 4165
 525 1101 1821 2472 2913 3327 3674 4385
 529 1131 1846 2501 2914 3340 3673 4391
 528 1137 1848 2522 2915 3360 3691 4403
 530 1165 1854 2523 2923 3387 3692 4407
 544 1166 1855 2531 2929 3393 3705 4408
 559 1185 1871 2544 2938 3394 3709 4410
 552 1200 1873 2549 2939 3395 3712 4432
 5717 4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no han resultado favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cuadro de intereses N.º 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Rodríguez, vecino de this Llamanay, se encuentra depositada una pieza de color amarillo sin señal a sumbra de minima especie y marca a friso sobre la rebata del lado de marcar con estos versos (DA ZD) uno arriba y el otro abajo,

El somoviente que queda deserto, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Rodríguez como bien robaron por no saberse quién sea su dueño y para que el que se crea con derecho en él, lo haga saber al señalar Procurador en Juzgado Público de esta oficina encargado de copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario, *F. Rodriguez J.*
 30 vs.—18

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Antonio María y Leopoldo Trujillo, han solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

Presente.

Nosotros, Antonio María y Leopoldo Trujillo, maiores de edad, panameños, agricultores, jefe de familia el primero y soltero el segundo, ante usted venimos a pedir la adjudicación gratuita a que nos da derecho la ley sobre Tierras, de un lote de terreno denominado «El Charco», ubicado en este Distrito, de doce hectáreas con seis mil metros cuadrados de extensión y dentro de estos límites:

Norte: Clemente Oberto; Sur: camino servidumbre; Este, terreno libre; y Oeste, el río Coclé.

Con las declaraciones que acompañan se constata que tenemos derecho a la adjudicación de diez hectáreas, el primero y el segundo.

Acompañamos también los planos del terreno medido por el Agrimensor autorizado, señor Aquiles Vives.

Panamá, Junio 2 de 1920.

Antonio M. Trujillo.

A jueces de Leopoldo Trujillo, que dice no sabe firmar.

Clemente Oberto.

Y para el que se crea perjudicado con esta adjudicación, paga tales gastos derechos, si el que esté en el Despacho, se encuña una al Alcalde de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, Junio 15 de 1920.

Pedro Bonilla.

Al. C. Gómez, Secretario.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

1. Los documentos que se crean perjudicados con esta adjudicación, paga tales gastos derechos, si el que esté en el Despacho, se encuña una al Alcalde de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

2. Los documentos que se crean perjudicados con esta adjudicación, paga tales gastos derechos, si el que esté en el Despacho, se encuña una al Alcalde de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

chivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
 Archivero Nacional.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 51919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demográfico de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,
 Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las máquinas o cañones que se usan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Ref. N. 667.